



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. *1199*.....-2023-DIRESA-ICA/DR

Ica, *05* de *Setiembre*..... del 2023

VISTO: el Expediente N°037003-2023 que contiene el MEMORANDO N°307-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG, de fecha 18 de Julio del 2023, sobre reconocimiento y felicitación al personal del Instituto Nacional de Oftalmología.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que corresponde reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado, el cual deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad y e) mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, asimismo el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N°27815, en su Artículo 9°, prevé la facultad de la Alta Dirección de otorgar estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones de dicho Código, de igual manera lo hace el Artículo 19° del Reglamento del referido Código, aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°276, aprobada por Decreto Supremo N°005-90-PCM establece entre otros, el programa de incentivos consistente en el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas.

Que, el numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece que la compensación no económica puede materializarse en reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales;



Que, el Decreto Legislativo 1156 tiene por objetivo dictar medidas que garanticen los servicios de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño de la salud y la vida de las poblaciones; en el marco de la Ley N°27657 Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N°537-2009/MINSA que aprueba la Guía de Práctica Clínica para Tamizaje, Detección, Diagnóstico y tratamiento de Catarata, Resolución Ministerial N°152-2013-INO-D que aprueba el primer Informe correspondiente al estudio de "Evaluación Rápida de Ceguera Evitable en Personas Mayores de 50 años en el Perú-2011", Resolución Ministerial 281-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera Evitable, y Resolución Ministerial N°734-2022/ Minsa, que Aprueba el Documento Técnico "Plan de Gestión del Componente, de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022-2026"



Que, el Decreto Supremo N°138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 24°, que son modalidades de compensación no económica entre otras, los reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto;

Que, mediante el expediente del visto en el mismo que corre a fojas once la Nota N°148-2023-DIRESA-ICA-/DESP-AIS/ESRSOyPC a través de la cual se propone el reconocimiento y felicitación al Equipo de Organización y de gestión del Instituto Nacional de Oftalmología en mérito a su labor desempeñada y esfuerzos denodados en la actividad denominada: Intervención Oferta móvil, que consiste en la intervención quirúrgica de catarata en el Hospital Regional de Ica, realizada del 08 al 12 de mayo del presente, habiéndose alcanzado la meta programada; contribuyendo a disminuir la discapacidad visual e incrementar la prevención de la ceguera en la región Ica.



Estando, a lo autorizado por la Dirección General de Salud, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Dirección Ejecutiva de Salud de las personas y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, y las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR al Equipo de Organización y de gestión del Instituto Nacional de Oftalmología en mérito a su labor desempeñada y esfuerzos denodados en la actividad denominada: Intervención Oferta móvil, que consiste en la intervención quirúrgica de catarata en el Hospital Regional de Ica, realizada del 08 al 12 de mayo del presente, habiéndose alcanzado la meta programada; contribuyendo a disminuir la discapacidad visual e incrementar la prevención de la ceguera en la región Ica.



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1199 -2023-DIRESA-ICA/DR

Ica, 05 de Setiembre del 2023

Equipo de Trabajo: Intervención Oferta Móvil - INO.

- M. Oftalmólogo. Carlos Sanches Rivara.
- M. Oftalmólogo. Henry Enrique Azabamba VilcaHuamán
- Lic. Enfermería. Roberto Carlos del Carpio Hernández.
- Lic. Enfermería. Freddy. Valentín Ortiz Canasa.
- Q.F. Sujei Ruth Navarro Ramos.
- Tec. Enf. Hugo Tambaico Castro
- M. R. Oftalmología. Claudia Marcela Soto Idrogo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, la publicación de la presente Resolución en el Portal Oficial de la Institución.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
 M.C. Manuel Montalvo Vásquez
 C.M.P. - 50288
 Director Regional Dirsa Ica

VMMV/DG-DIRESA
 VFPA/DE-DESP
 MYGD/SII-DAIS